



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCION DE NO COMPETENCIA

San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día nueve de marzo del año dos mil veintitrés, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información **No. CNR-2023-0091**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

El día ocho de marzo del año dos mil veintitrés se recibió solicitud de información por parte de de en la cual solicita:

1. Escritura de constitución del fideicomiso y sus modificaciones del FIDEBITCOIN.
2. Escritura de constitución de la "Sociedad Inversiones El Salvador No. 1"
3. Documentación inscrita en el Registro de Comercio, tales como: Estados Financieros, credenciales, poderes de "Sociedad Inversiones El Salvador No. 1" año 2020 y 2021
4. Escritura de modificación de la "Sociedad Chivo S.A. de C.V." del 24 de septiembre de 2021
5. Documentación inscrita en el Registro de Comercio, tales como: Estados Financieros, credenciales de Junta Directiva, Certificación de puntos de acta, matrícula de empresa, poderes de "Sociedad Chivo S.A. de C.V." año 2021 y 2022.
6. Certificación de inscripción de bienes muebles o inmuebles, marcas u otros, a nombre de la Sociedad Chivo S.A. de C.V.

Después de haber analizado el fondo de lo solicitado, se verificó:

- I. De conformidad al artículo 6 de la Ley de Acceso a la información Pública que lo requerido no constituye información pública o confidencial que deba ser gestionada por medio de la presente Unidad de Acceso a la Información Pública;
- II. Conforme la última información enviada por parte de la Dirección del Registro de Comercio, para la publicación de información oficiosa, lo requerido en los numerales del uno al cinco, es información que se encuentra disponible a través del servicio Certificación literal, cuyos requisitos se encuentran publicado en la siguiente dirección electrónica: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/cnr/services/7525> <https://www.cnr.gob.sv/servicios/detalle-de-servicios-del-registro-de-comercio/#certificacion-literal>; En cuanto al numeral seis, también ya se encuentra disponible dicha información, a través de las certificaciones literales, que puedan extender los Registros de la Propiedad Intelectual, Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas, Registro de Comercio y Registro de garantías mobiliarias, de manera general en la página principal del Centro Nacional de Registros, se encuentren desglosados los

servicios que brinda cada uno de estos Registros, así también en la página del Portal de Transparencia, siendo las direcciones electrónicas las siguientes:

<https://www.cnr.gob.sv/guia-de-servicios/>

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/cnr/services>

Por tanto, y con base a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que preceptúa que: “Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado. Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad de distinto órgano o institución, indicará esto último al interesado y le devolverá la petición dentro de los cinco días siguientes a su recepción.”.

SE RESUELVE:

- i) Hacer del conocimiento a la ciudadana, que la presente solicitud de información no es competencia de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros, en atención a las razones y disposiciones citadas en los romanos precedentes. Su solicitud se enmarca en servicios de certificación literal al que puede acceder previo pago de arancel y cumplimiento de requisitos correspondientes, en el Registro del Registro de Comercio, Registro de Propiedad Intelectual, Registro de Propiedad Raíz e Hipoteca y Registro de Garantías Mobiliarias, y siendo que no es posible remitir su solicitud a dichas unidades, sin que medie el cumplimiento de requisitos y pago citado para su trámite, se le orienta, que se presente a solicitarlo de manera directa, en las ventanillas de atención al usuario de dichos registros, ubicadas en primera calle poniente y cuarenta y tres avenida norte, número dos mil trescientos diez, San Salvador, El Salvador, o en la oficina registral del departamento en el que se encuentra ubicado el inmueble. Para el caso de certificación literal de Balances y de cualquier inscripción en el Registro de Garantías Mobiliarias, puede obtener el servicio en línea en las siguientes direcciones electrónicas: <https://www.e.cnr.gob.sv/ServiciosOL/portada/rco.htm> y <https://www.e.cnr.gob.sv/ServiciosOL/portada/rgm.htm>, así también, puede acceder a más información a través del encargado del Centro de Llamadas, al correo edwin.mira@cnr.gob.sv, ó al teléfono 2593-5966.
- ii) De conformidad al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:
 - a) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la

notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y

- b) De conformidad al artículo 82 de la Ley de acceso a la información pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.gob.sv o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.

iii) **Notifíquese al correo electrónico señalado por la solicitante.**

Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información

